

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la activa manifestó el fallecimiento del demandado ARGEMIRO ARCINIEGAS CALVO. Bucaramanga, 12 de octubre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial¹ allegado vía electrónica, el apoderado de la activa manifiesta los números de whats app de los demandados DIOMEDES ARCINIEGAS CALVO, NORBERTO ARCINIEGAS CALVO, OLINTO ARCINIEGAS CALVO, GLADYS ARCINIEGAS CALVO, OMAIRA ARCINIEGAS CALVO y ERLINDA ARCINIEGAS CALVO en consecuencia, SE EXHORTA a la activa para que proceda a notificarlos a través de ese canal digital, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, la activa manifiesta que el demandado ARGEMIRO ARCINIEGAS CALVO, falleció el 7 de junio de 2021, lo cual se encuentra acreditado con el registro civil de defunción arrimado, el cual a su vez se tendrá por incorporado al expediente, por lo tanto, este proceso debe continuar con sus sucesores procesales, razón por la cual se debe convocar a los herederos del causante quienes el togado informa son SOLANYI ARCINIEGAS HERNÁNDEZ, JHON FREDY ARCINIEGAS HERNÁNDEZ y DIANA CAROLINA ARCINIEGAS HERNÁNDEZ.

Al respecto, se trae al punto, el primer inciso del artículo 68 del C.G.P., que reza:

"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador."

De los registros civiles de nacimiento de los señores SOLANYI ARCINIEGAS HERNÁNDEZ, JHON FREDY ARCINIEGAS HERNÁNDEZ y DIANA CAROLINA ARCINIEGAS HERNÁNDEZ, advierte el Despacho que son hijos del causante, por lo que acreditada su calidad de herederos deberán continuar como sucesores procesales de su progenitor, así mismo, se EXHORTA a la activa para que indague los lugares de notificación de los prenombrados y proceda a notificarlos.

Finalmente, se reitera el requerimiento anterior en el auto de fecha 26 de septiembre de 2022², que concierne a lo siguiente:

QUINTO: REQUERIR a la activa para que manifieste dentro del término de ejecutoria del presente proveído, si EMIRO ARCINIEGAS CALVO y FLORINDA ARCINIEGAS CALVO son personas diferentes a las mencionadas en esta providencia, o se trata de una confusión con los nombres de alguno de los herederos determinados del causante DIONISIO ARCINIEGAS VELANDIA.

¹ Archivo digital No. 27

² Archivo digital No. 26

Lo anterior, en aras de que el proceso avance.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: SE EXHORTA a la activa para que proceda a notificar a los demandados DIOMEDES ARCINIEGAS CALVO, NORBERTO ARCINIEGAS CALVO, OLINTO ARCINIEGAS CALVO, GLADYS ARCINIEGAS CALVO, OMAIRA ARCINIEGAS CALVO y ERLINDA ARCINIEGAS CALVO a través del canal digital manifestado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: INCORPÓRESE al expediente el registro civil de defunción de ARGEMIRO ARCINIEGAS CALVO y los registros civiles de nacimiento de SOLANYI ARCINIEGAS HERNÁNDEZ, JHON FREDY ARCINIEGAS HERNÁNDEZ y DIANA CAROLINA ARCINIEGAS HERNÁNDEZ.

TERCERO: TÉNGASE COMO SUCESORES PROCESALES del demandado ARGEMIRO ARCINIEGAS CALVO a los señores SOLANYI ARCINIEGAS HERNÁNDEZ, JHON FREDY ARCINIEGAS HERNÁNDEZ y DIANA CAROLINA ARCINIEGAS HERNÁNDEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: EXHÓRTESE a la activa para que indague los lugares de notificación de SOLANYI ARCINIEGAS HERNÁNDEZ, JHON FREDY ARCINIEGAS HERNÁNDEZ y DIANA CAROLINA ARCINIEGAS HERNÁNDEZ y proceda a notificarlos.

QUINTO: REITÉRESE el requerimiento a la activa realizado en auto que antecede, concerniente a que manifieste dentro del término de ejecutoria del presente proveído, si EMIRO ARCINIEGAS CALVO y FLORINDA ARCINIEGAS CALVO son personas diferentes a las mencionadas en esta providencia, o se trata de una confusión con los nombres de alguno de los herederos determinados del causante DIONISIO ARCINIEGAS VELANDIA.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8554a1020b282c6ea47a370a3cc0763a3f465b72b0969f7f7a915331da7b6cc**

Documento generado en 02/11/2022 04:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>